

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 92-DJ 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA VIAL EN LA ZONA RURAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DELEG, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL EN EL TRAMO DÉLEG-COJITAMBO".

COMPARCIENTES

En la ciudad de Azogues, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio específico de cogestión concurrente de competencia vial en la zona rural, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg, representado por el **Sr. Hendri Tito Uruchima**, en su calidad de Alcalde; las partes comparecen a la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana".

Competencias que de igual manera se encuentran consagradas en el artículo 55 del COOTAD en los literales a) y c).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar



Recibido 21/5/2024

11H24

Recibido
21/5/2024
11H24

R. Cuenca 21/5/2024
11H29



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuenta sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El COOTAD en la letra b) del Art. 42 establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;" (...)

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas

establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

En fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Cogestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg, para el ejercicio de competencias en las diferentes jurisdicciones y áreas de los dos niveles de gobierno.

Con Oficio Nro.-00255-AD-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, el señor Alcalde del Cantón Déleg, Hendri Tito Uruchima, dirigido al señor Prefecto de la Provincia del Cañar, solicita que al ser una competencia del Gobierno Provincial, se proceda a la elaboración de un convenio específico que nos permita extender la intervención de la vía Déleg-Azogues, en la cual se pretende por parte de la municipalidad el asfalto de mil metros, a continuación del tramo que ya está siendo intervenido por parte de la entidad a la cual su autoridad representa.

Con MEMORANDO N° GADPC-SG-2024-380-M, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Secretario General del GAD Provincial del Cañar, dirigido al Director de Infraestructura Vial, remite el Oficio Nro.-00255-AD-2024, suscrito por el Alcalde de Déleg, para el análisis e informe, conforme disposición del señor Prefecto de la Provincia del Cañar.

Mediante Memorando #GADPC-DIV-486-2024-M, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por la Directora de Infraestructura Vial del GAD Provincial del Cañar (S), dirigido al señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, solicita se autorice y se disponga a quién corresponda la suscripción del convenio de transferencia de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO VIAL EN EL TRAMO DÉLEG-COJITAMBO**", para lo cual adjunta el Informe Técnico.

Con Memorando No. GADPC-P-2024-560-M, de fecha 08 de mayo del 2024, el señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Síndica, elabore el convenio específico entre el GAD Provincial del Cañar y el GAD Municipal del cantón Déleg, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO VIAL EN EL TRAMO DÉLEG-COJITAMBO**", para lo cual se adjunta los correspondientes documentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El objeto del presente convenio es la **COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA VIAL EN LA ZONA RURAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DÉLEG, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL EN EL TRAMO DÉLEG-COJITAMBO".**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

Al ser un proyecto para la elaboración de un Convenio Específico, en el cual el GAD Municipal de Déleg ejecutara el mejoramiento vial, no se contempla un presupuesto de inversión por parte del GAD Provincial del Cañar. Se proporciona únicamente la competencia al GAD Municipal de Déleg para su intervención.

El Proyecto será financiado en su totalidad por el GAD Municipal del cantón Déleg.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar autoriza la transferencia de competencias al GAD Municipal de Déleg, además autoriza los trabajos a realizarse con la respectiva supervisión técnica.
- Designar al Administrador del presente convenio a la Dirección de Infraestructura Vial.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DÉLEG:

- Realizar el proceso de contratación, administración directa y/o ejecución del proyecto a cargo del GAD Municipal de Déleg.
- Coordinar con el GAD Provincial del Cañar, la gestión y ejecución del mejoramiento vial en el tramo Déleg-Cojitambo.
- Mantener las obras de infraestructura básica en buen estado.
- Dar mantenimiento a la vía que comprende el presente proyecto.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Dotar los permisos necesarios con las entidades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- El GAD Municipal de Déleg, será el único responsable de los estudios de diseños, permisos ambientales y presupuesto inherentes al convenio.
- La fiscalización y la administración del presente proceso estará a cargo del GAD Municipal del cantón Déleg.
- El proceso de información del proyecto hacia los habitantes se lo realizará de manera coordinada con el Departamento de Comunicación del GAD Provincial del Cañar.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

Considerando el plazo de ejecución de la obra que realice el GAD Municipal de Déleg, además los tiempos inherentes a los trámites del convenio, procesos de contratación de obra y/o procesos por administración directa, coordinaciones en el GAD Municipal de Déleg, entre otros, se plantea un plazo de ejecución del Convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir de la firma del convenio de transferencia de competencias.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa de Administrador del presente convenio a la Ing. Viviana Cárdenas Coronel Responsable de Áreas Técnicas del GADPC; por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg, designará al Administrador del presente convenio y comunicara al GAD Provincial del Cañar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.

Nombramiento del Alcalde del Cantón Déleg.

Todos los documentos referidos en la cláusula primera de este Instrumento.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Proyecto elaborado por el GAD Provincial del Cañar para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.


Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.


Sr. Hendri Tito Uruchima,
ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG.

